ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL"

Variable	Información
Entidad contratante	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
Localidad	San Cristóbal – Bogotá D.C.
Proyecto de inversión	2405 – Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio
Programa	14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial intercultural
Meta asociada	Realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales
Plazo	Hasta el 31 de enero de 2027, de acuerdo con el Anexo Técnico
Presupuesto	Cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos ($43.772.625)
Código UNSPSC principal	80121604 – Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
Oferente identificado	Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO
Modalidad propuesta	Contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
BOGOTÁ D.C.
2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, Deber de análisis de las Entidades Estatales. del Decreto 1082 de 2015 subsección 6 análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la obtención de la autorización para la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones pertenecientes al repertorio administrado por ACINPRO, respecto del cual esta entidad ostenta la representación correspondiente.

El presente Análisis del Sector tiene como propósito identificar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de mercado relacionadas con la contratación del servicio de gestión de derechos conexos para la comunicación pública de fonogramas, requerido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en el desarrollo de sus actividades institucionales.

En este contexto, el análisis sustenta la necesidad de contratar con la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, entidad facultada para administrar los derechos conexos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas que representa, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y derechos conexos.

En el cumplimiento de sus funciones misionales, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelanta durante cada vigencia eventos institucionales, culturales, artísticos, recreativos, patrimoniales y de participación ciudadana, así como estrategias de divulgación y comunicación dirigidas a la comunidad. Estas actividades incorporan, en diferentes escenarios y medios de difusión, la utilización de fonogramas e interpretaciones musicales protegidas por la legislación colombiana sobre derechos de autor y derechos conexos.

En este contexto, resulta indispensable garantizar que la comunicación pública de dichos fonogramas se realice conforme a la normatividad vigente, mediante la obtención de las autorizaciones correspondientes otorgadas por la entidad competente para la administración de los derechos conexos que recaen sobre los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas.

Por lo anterior, el presente documento desarrolla el análisis del sector correspondiente al objeto contractual, identificando las características del mercado, los agentes que lo integran, el marco normativo aplicable, las condiciones de oferta y demanda, los aspectos financieros y las demás variables que sustentan la necesidad y conveniencia de la contratación, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal y la adecuada gestión de los recursos públicos.

CONTEXTO DEL SECTOR

La contratación se ubica dentro del ecosistema de las industrias culturales y creativas y, de manera específica, en la cadena asociada a la industria fonográfica, la comunicación pública de música grabada y la gestión de derechos de propiedad intelectual. El sector comprende a creadores, intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas, sociedades de gestión colectiva, gestores individuales, usuarios de repertorios, operadores culturales y entidades públicas y privadas que utilizan música o prestaciones artísticas en sus actividades.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá, evidencian la importancia económica del sector cultural y creativo en el país y en el Distrito Capital. Para 2024, el valor agregado de la economía cultural y creativa en Bogotá alcanzó aproximadamente $20,812 miles de millones, lo que confirma que las industrias culturales constituyen un sector estratégico para el desarrollo económico y social de la ciudad. Dentro de este sector se encuentra la industria fonográfica, actividad en la que participa ACINPRO mediante la gestión colectiva de los derechos de autor y conexos. Dado que la información oficial disponible no se desagrega por localidades, estas cifras se presentan como contexto económico de referencia para el análisis del sector aplicable a la localidad de San Cristóbal.

En este contexto, la gestión de derechos conexos no constituye una actividad aislada, sino un componente funcional del ecosistema cultural. La utilización pública de fonogramas e interpretaciones genera obligaciones frente a los titulares de derechos y, cuando los derechos son gestionados colectivamente, frente a las sociedades de gestión colectiva que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La localidad de San Cristóbal, ubicada en el suroriente de Bogotá D.C., corresponde a la localidad No. 4 del Distrito Capital. Se caracteriza por su diversidad social, cultural y patrimonial, así como una importante concentración de organizaciones comunitarias, colectivos artísticos, agrupaciones culturales y gestores que desarrollan actividades permanentes en disciplinas como la música, la danza, el teatro, las artes plásticas, las artes audiovisuales y las manifestaciones del patrimonio cultural. Asimismo, cuenta con una importante riqueza ambiental y cultural derivada de su territorio urbano y rural, lo que fortalece la realización de eventos culturales de carácter comunitario e institucional.

La localidad de San Cristóbal cuenta con una población proyectada de 409.106 habitantes, de acuerdo con las proyecciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para 2024, lo que la ubica entre las localidades con mayor población del Distrito Capital. Esta dinámica demográfica fortalece

la demanda de actividades culturales, artísticas y comunitarias promovidas por el Fondo de Desarrollo Local.

En el territorio se encuentran escenarios y bienes de interés cultural y patrimonial de relevancia para la ciudad, entre ellos el Santuario del Divino Niño del 20 de Julio, el Museo del Vidrio, la Planta Museo Vitelma, el Parque Ecológico Distrital Entrenubes y diversos espacios comunitarios donde se desarrollan actividades culturales, artísticas y de participación ciudadana, los cuales fortalecen la oferta cultural de la localidad.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028 "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura", el Fondo de Desarrollo Local promueve la ejecución de programas, festivales, encuentros, actividades artísticas, procesos de formación, circulación y fortalecimiento del ecosistema cultural, en los cuales la comunicación pública de obras musicales constituye un elemento transversal para el desarrollo de las actividades culturales dirigidas a la ciudadanía.

En consecuencia, la realización de eventos culturales, recreativos, pedagógicos e institucionales organizados por el Fondo de Desarrollo Local implica, en la mayoría de los casos, la utilización de repertorios musicales protegidos por derechos de autor y derechos conexos. Esta circunstancia genera la necesidad de obtener la autorización correspondiente para la comunicación pública de dichas obras, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y la protección de los derechos de los titulares administrados por ACINPRO.

Por lo anterior, el presente análisis del sector evidencia que, aunque la caracterización económica del sector cultural se realiza con base en información oficial del Distrito Capital, su aplicación al ámbito de la localidad de San Cristóbal resulta plenamente pertinente, en la medida en que las actividades culturales desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local hacen parte del ecosistema cultural de Bogotá y requieren el cumplimiento de las obligaciones derivadas del uso legal de la música en espacios y eventos públicos.

DINÁMICA DEL SECTOR

La dinámica del sector de la gestión colectiva de los derechos conexos se encuentra estrechamente vinculada al crecimiento de las actividades culturales, artísticas, recreativas e institucionales que incorporan la comunicación pública de obras y fonogramas. En Bogotá, y particularmente en la localidad de San Cristóbal, la programación de festivales, encuentros comunitarios, celebraciones tradicionales, actividades de formación artística, eventos institucionales, procesos de participación ciudadana y demás acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Local demandan el uso permanente de música grabada como elemento de apoyo para el desarrollo de dichas actividades.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ejecuta durante cada vigencia diversas actividades dirigidas a promover el acceso y la participación de la ciudadanía en la vida cultural del territorio, las cuales, por su naturaleza, pueden implicar la comunicación pública de fonogramas protegidos por la legislación sobre derechos de autor y derechos conexos. En consecuencia, la ejecución de estas actividades requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la obtención de las autorizaciones correspondientes para el uso del repertorio musical administrado por los titulares de estos

derechos.

La oferta del sector presenta una característica diferenciadora frente a otros mercados, en tanto el servicio no depende únicamente de la capacidad técnica, administrativa u operativa del proveedor, sino de la facultad legal para administrar, representar y autorizar el uso de los derechos conexos sobre los fonogramas. En ese sentido, pueden existir diversas empresas dedicadas a la producción de eventos, logística, espectáculos o servicios musicales; sin embargo, únicamente las sociedades de gestión colectiva o los titulares que acrediten la representación legítima de los derechos correspondientes pueden otorgar las autorizaciones para la comunicación pública del repertorio que administran.

Para el presente proceso contractual, esta condición resulta determinante, toda vez que el objeto consiste en obtener la autorización para la comunicación pública de los fonogramas pertenecientes al repertorio administrado por ACINPRO durante la ejecución de las actividades culturales, artísticas, recreativas e institucionales desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. En consecuencia, el análisis del sector no se orienta a comparar proveedores con capacidades operativas similares, sino a verificar la existencia de la capacidad jurídica y de la representación legal del repertorio objeto de autorización, circunstancia que constituye el principal factor diferenciador de este mercado.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO Y SU SECTOR ECONÓMICO

El servicio objeto de análisis corresponde a la autorización y gestión de derechos conexos relacionados con la ejecución y comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas y/o ejecuciones pertenecientes únicamente a los titulares afiliados y representados por ACINPRO, para su utilización en los eventos y actividades realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Desde la perspectiva económica, el servicio hace parte de las actividades asociadas a las industrias culturales y creativas, particularmente a la industria fonográfica y a la administración de derechos de propiedad intelectual. Se trata de un servicio especializado cuyo valor no proviene de la producción física de un bien, sino de la autorización de un uso determinado de prestaciones protegidas y de la gestión de los derechos patrimoniales asociados a dicho uso.

La necesidad institucional se concreta en obtener la cobertura jurídica y documental necesaria para la comunicación pública de repertorios administrados por ACINPRO durante la ejecución de los eventos.

Dentro de las obligaciones previstas para el contratista se encuentra la expedición de los paz y salvos y soportes relacionados con los eventos, de acuerdo con los reportes suministrados por la Entidad.

Características principales del servicio

- Autorización para la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas y/o ejecuciones comprendidas en el repertorio representado por ACINPRO.
- Cobertura para las actividades y eventos desarrollados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal durante el periodo contractual definido.
- Gestión de los derechos conexos de los titulares afiliados representados por ACINPRO.
- Expedición de paz y salvos y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con derechos conexos.
- Coordinación con el Fondo de Desarrollo Local para recibir información sobre fechas, lugares, eventos y repertorios utilizados o reportados.
- Prestación de naturaleza jurídica y especializada, que no es equivalente a un servicio de producción musical, sonido, logística o entretenimiento.

1.2. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Para efectos del análisis del mercado, el ámbito sectorial comprende un conjunto de actividades y servicios relacionados con la creación, producción, comunicación, utilización y gestión de contenidos musicales y prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos conexos. Es importante diferenciar estos servicios para establecer cuáles son complementarios y cuáles responden efectivamente a la necesidad jurídica de la Entidad.

Servicios relacionados o complementarios

- Producción y logística de eventos culturales y artísticos.
- Servicios de sonido, amplificación y alquiler de equipos audiovisuales.
- Servicios de DJ, musicalización y ambientación.
- Contratación de artistas, agrupaciones y presentaciones musicales en vivo.
- Producción audiovisual y transmisión de eventos.
- Plataformas de reproducción o streaming de contenidos musicales.
- Servicios de gestión cultural y programación artística.
- Gestión, administración o intermediación de derechos de autor y derechos conexos, según el repertorio y los derechos efectivamente representados.

Los servicios anteriores pueden concurrir en la realización de los eventos del Fondo de Desarrollo Local; sin embargo, su contratación no sustituye la autorización de derechos conexos requerida para los fonogramas e interpretaciones comprendidos en el repertorio de ACINPRO. Esta diferenciación es determinante para el análisis de pluralidad de oferentes.

1.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De acuerdo con el Anexo Técnico y el Estudio Previo aportados para el proceso, el servicio se clasifica bajo el código UNSPSC 80121604, asociado a derechos de patentes, marcas o derechos de autor. Esta clasificación permite ubicar el objeto dentro del segmento de servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, en la familia de servicios legales y la clase de servicios de derecho comercial.

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121604	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80120000 – Servicios legales	80121600 – Servicios de derecho comercial	80121604 – Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

La clasificación utilizada corresponde a la consignada en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo del proceso, por lo cual deberá mantenerse consistente en los documentos de planeación y publicación contractual.

1.4. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector relacionado con la comunicación pública y gestión de derechos de música fonograbada integra diferentes actores. La naturaleza de cada uno de ellos determina si puede o no atender la necesidad específica del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

- Artistas intérpretes o ejecutantes: titulares de derechos conexos sobre sus interpretaciones o ejecuciones.
- Productores de fonogramas: titulares de derechos conexos derivados de la producción y fijación de fonogramas.
- ACINPRO: sociedad de gestión colectiva vinculada a la gestión de derechos conexos de artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas que representa.
- Sociedades de gestión colectiva de otros repertorios o categorías de derechos: entidades que gestionan derechos diferentes o complementarios y que no sustituyen automáticamente la representación del repertorio de ACINPRO.
- Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA: autoridad administrativa relacionada con el registro, inspección, vigilancia y control del sistema de derecho de autor y derechos conexos y de las sociedades de gestión colectiva, en los términos de la normatividad aplicable.
- Usuarios de repertorios musicales: entidades públicas y privadas, organizadores de eventos, establecimientos y demás usuarios que realizan comunicación pública de prestaciones protegidas.
- Entidades territoriales y organismos públicos de cultura: demandantes institucionales que realizan eventos y actividades en las cuales puede existir utilización pública de música fonograbada.
- Gestores individuales: titulares o representantes que gestionan de forma individual determinados derechos, respecto de obras o prestaciones concretas. Su existencia no implica automáticamente sustitución de la representación colectiva de otros repertorios.

1.5. CIFRAS Y PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL SECTOR

La Economía Cultural y Creativa constituye un sector medido oficialmente por el DANE mediante la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa. La información oficial 2022-2024 agrupa las actividades en artes y patrimonio, industrias culturales y creaciones funcionales e incluye una desagregación específica de la actividad fonográfica dentro de las industrias culturales.

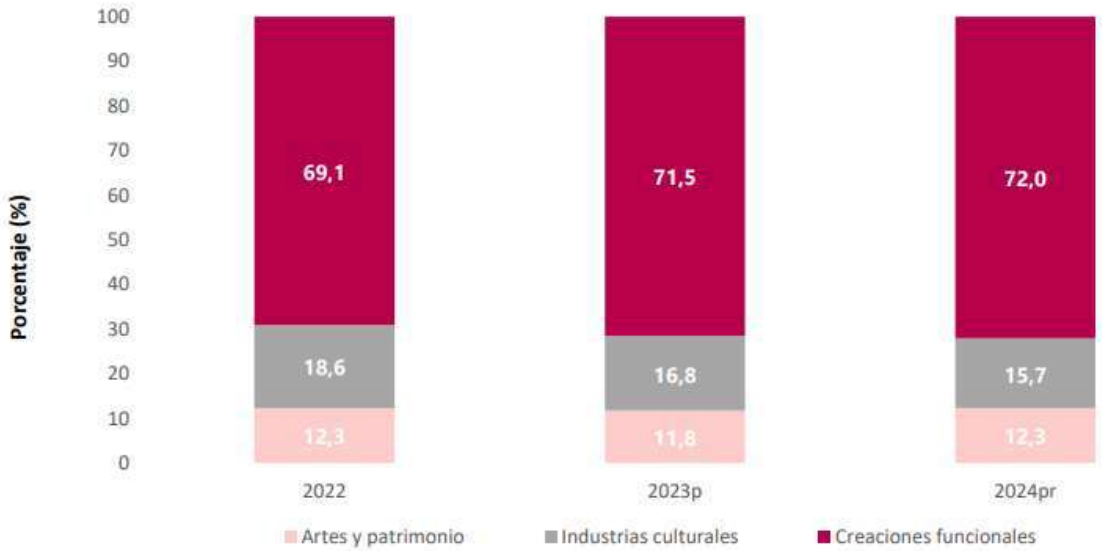
Para 2024, el valor agregado a precios corrientes de la Economía Cultural y Creativa nacional, incluyendo micronegocios, fue de aproximadamente $44.321 miles de millones de pesos. En Bogotá, para el mismo año de referencia, el valor agregado bruto de la Economía Cultural y Creativa fue de aproximadamente $20.812 miles de millones. Estas cifras muestran la relevancia económica del ecosistema cultural y creativo en el cual se inserta la actividad fonográfica y la gestión de derechos conexos.

Desde la perspectiva específica del presente proceso, las cifras macroeconómicas no constituyen una fórmula para determinar el precio del contrato. Su utilidad es contextualizar el tamaño y relevancia del sector. El precio concreto debe analizarse a partir de las condiciones de la autorización, el repertorio, la cobertura, la vigencia, la naturaleza de los eventos y la propuesta económica de ACINPRO.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Colombia (CSECC), 2022–2024 preliminar.* Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia

Como se observa en la Figura 1, el valor agregado de la Economía Cultural y Creativa de Bogotá ha presentado un comportamiento favorable durante el período 2022–2024 (preliminar), evidenciando la consolidación del sector como un componente estratégico de la economía distrital. Este comportamiento respalda la importancia de continuar promoviendo actividades culturales por parte de las entidades públicas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos de autor y los derechos conexos en el desarrollo de dichas actividades.

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto de la economía cultural y creativa Bogotá, según área
Total Bogotá
2022 – 2024pr



Fuente: *Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Boletín Técnico. Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá (CSECCB) 2022–2024 preliminar, septiembre de 2025.*

1.6. ASPECTO REGULATORIO

El marco regulatorio aplicable comprende las normas de contratación estatal y las disposiciones específicas de derecho de autor y derechos conexos. Para el presente análisis son especialmente relevantes las siguientes disposiciones:

- Constitución Política, artículo 61: protección de la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades establecidas por la ley.
- Ley 23 de 1982: régimen general de derecho de autor y disposiciones sobre derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas.
- Ley 44 de 1993: modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y establece, entre otras materias, reglas sobre sociedades de gestión colectiva.
- Decisión Andina 351 de 1993: régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos en la Comunidad Andina, incluida la protección de interpretaciones, ejecuciones y fonogramas.
- Ley 1915 de 2018: modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y fortalece el marco colombiano de derecho de autor y derechos conexos.

- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: principios y reglas generales de la contratación estatal; el artículo 2, numeral 4, literal g), contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1: obligación de realizar el análisis del sector para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8: establece cuándo se considera que no existe pluralidad de oferentes y exige que estas circunstancias consten en el estudio previo.
- Normativa y lineamientos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor relacionados con gestión colectiva, derechos conexos y sociedades de gestión colectiva.

La causal de inexistencia de pluralidad de oferentes exige una circunstancia objetiva y verificable. Por ello, la conclusión del presente análisis no se sustenta en una preferencia de la Entidad por ACINPRO, sino en la relación entre el objeto contractual y la facultad de administrar o representar los derechos correspondientes al repertorio específico que se pretende utilizar.

1.7. ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio requerido presenta condiciones técnicas y operativas diferenciadas. El Anexo Técnico establece que ACINPRO deberá autorizar y facultar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para realizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones de sus afiliados durante la vigencia contractual, así como expedir los paz y salvos y demás documentos relacionados con la realización de los eventos.

Secuencia técnica y documental prevista.

Firma del acta de inicio y verificación de los requisitos contractuales.

Remisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de la relación de eventos, fechas y lugares, así como la información disponible sobre la música fonograbada utilizada.

Gestión por parte de ACINPRO de la autorización y cobertura del repertorio administrado y representado.

Expedición de paz y salvos y soportes relacionados con el cumplimiento de los derechos conexos para los eventos reportados.

Presentación de los documentos de seguimiento y soportes necesarios para la supervisión y el pago.

Consolidación del cierre documental del contrato y, cuando corresponda, de los soportes para la liquidación.

El alcance técnico incluye eventos culturales, celebraciones, conmemoraciones, presentaciones, concursos, actividades deportivas y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Local en las que exista comunicación pública de fonogramas del repertorio representado por ACINPRO, de acuerdo con las condiciones del contrato.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1. COMPORTAMIENTO DE LAS ADQUISICIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

Con el propósito de identificar el comportamiento de la demanda pública y los antecedentes de contratación

de servicios de naturaleza semejante, se revisaron procesos publicados en SECOP II por Fondos de Desarrollo Local de Bogotá y, particularmente, un antecedente de la propia Alcaldía Local de San Cristóbal. La revisión se orientó a procesos en los cuales ACINPRO fue contratado para autorizar o gestionar la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones.

Entidad	Proceso SECOP II	Año	Valor	Característica relevante	Documentos relevantes
Alcaldía Local de Usme	FDLU-CD-536-2025 / CO1.NTC.8549792	2025	$25.623.000	Contratación directa de ACINPRO para autorización/licencia de comunicación pública en eventos de la Alcaldía Local de Usme.	Estudio previo; estudio del sector; propuesta ACINPRO; matriz de riesgos; resolución de justificación.
Alcaldía Local de Kennedy	FDLK-CD-593-2025 / CO1.NTC.8502016	2025	$56.940.000	Contratación directa de ACINPRO para eventos de la Alcaldía Local de Kennedy, incluidos eventos asociados a Más Cultura Local.	Estudio previo; anexo técnico; tarifas 2025; matriz de riesgos; circular DNDA; resolución de justificación.
Alcaldía Local de Fontibón	FDLF-CD-450-2025 / CO1.NTC.8410074	2025	$38.434.500	Licencia para comunicación sonora de fonogramas e interpretaciones en eventos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.	Estudio previo; análisis del sector ACINPRO; anexo técnico; tarifas 2025; matriz de riesgos; resolución de justificación.
Alcaldía Local de San Cristóbal	FDLSC-CD-344-2023 / CO1.NTC.4658007	2023	$19.720.000	Antecedente local con objeto esencialmente equivalente al actual.	Anexo técnico; estudio previo; matriz de riesgos; certificado DNDA; resoluciones 002/1982 y 125/1997; propuesta económica; resolución de justificación.

Los antecedentes muestran que la contratación de ACINPRO para autorizaciones de comunicación pública de fonogramas ha sido utilizada por diferentes alcaldías locales de Bogotá mediante contratación directa. Asimismo, varios procesos han incorporado documentos denominados "Estudio del sector" o "Análisis del

sector", además de soportes de tarifas, propuestas, matrices de riesgos y actos de justificación de la modalidad. Los valores históricos no deben utilizarse como una fórmula automática para definir el precio del presente proceso, debido a que varían la vigencia, cobertura, cantidad y características de los eventos, alcance de la autorización, repertorio involucrado y condiciones tarifarias. Su utilidad en este análisis es principalmente demostrar la existencia de una demanda pública recurrente y permitir una referencia contextual sobre el orden de magnitud de contrataciones semejantes.

2.2. REFERENTES DEL SECOP II PARA LA ESTRUCTURACIÓN DOCUMENTAL

La revisión de otros procesos permitió identificar prácticas documentales que resultan pertinentes para el presente proceso. Entre ellas se encuentran la inclusión de un análisis del sector separado del estudio previo, la identificación de la condición de único oferente, la incorporación de soportes de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la justificación de la modalidad de contratación directa, la revisión de tarifas o propuesta económica y la matriz de riesgos.

- Usme 2025: se identificó el documento "03. Estudio del sector.pdf", utilizado como referencia para estructurar el análisis económico y sectorial de ACINPRO.
- Kennedy 2025: se identificaron estudio previo, anexo técnico, tarifas 2025, matriz de riesgos, circular o soporte DNDA y acto de justificación.
- Fontibón 2025: se identificó un documento específico denominado "3. ANALISIS DEL SECTOR-ACINPRO FINAL.pdf", además de los documentos contractuales y tarifarios.
- San Cristóbal 2023: se identificó un antecedente local con objeto equivalente y soportes sobre la personería y autorización de funcionamiento de ACINPRO.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda institucional se origina en la programación de eventos y actividades artísticas, culturales y patrimoniales desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. El Anexo Técnico vincula la contratación al Proyecto de Inversión 2405 "Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio" y a la meta de realizar 80 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

En estos escenarios puede presentarse la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas.

Por ello, la Entidad debe garantizar que la utilización de dichas prestaciones se realice con respeto de los derechos patrimoniales y conexos aplicables, contando con las autorizaciones correspondientes y con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su utilización.

La demanda se caracteriza como institucional y especializada. El Fondo de Desarrollo Local no requiere un servicio general de entretenimiento, sino una autorización jurídica y documental para un uso determinado de repertorios. La cobertura contractual debe permitir atender las actividades programadas durante el periodo definido, sin que la Entidad tenga que tramitar una autorización distinta con cada proveedor de servicios

logísticos o musicales que participe en la producción de los eventos.

Características de la demanda

- Carácter público: la necesidad surge del desarrollo de actividades financiadas con recursos del Fondo de Desarrollo Local.
- Carácter recurrente: las actividades culturales y territoriales se desarrollan durante la vigencia y pueden incorporar música fonograbada.
- Carácter especializado: el objeto involucra derechos conexos y representación de repertorios.
- Necesidad de trazabilidad: se requieren planillas, reportes, autorizaciones y paz y salvos para el seguimiento y cierre documental.
- Cobertura territorial: la demanda está asociada a la Localidad de San Cristóbal y a los eventos desarrollados por el Fondo de Desarrollo Local.
- Cobertura temporal: corresponde al periodo contractual finalmente definido en los documentos de planeación.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL BIEN Y/O SERVICIO

Para el objeto específico definido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se identifica como oferente a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS ACINPRO. La identificación de único oferente debe entenderse referida al servicio de autorización y gestión de los derechos conexos correspondiente al repertorio de titulares afiliados y representados por ACINPRO, y no como una afirmación general de que ACINPRO sea la única entidad existente dentro de todo el universo de derechos de autor y derechos conexos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor reconoce y supervisa el sistema de sociedades de gestión colectiva. En la información oficial sobre la Ventanilla Única de recaudo de derecho de autor y conexos aparecen, entre otras, SAYCO, ACINPRO, EGEDA Colombia y CDR, cada una con ámbitos y categorías de derechos diferentes. Esto confirma que el análisis de pluralidad debe realizarse según el derecho y repertorio concretamente requerido y no únicamente por la existencia de varias sociedades de gestión colectiva.

Para este proceso, el elemento diferenciador es la administración y representación de los derechos conexos de los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas afiliados a ACINPRO. Un proveedor de sonido, DJ, productora de eventos, operador logístico o artista en vivo no puede, por el simple hecho de prestar esos servicios, otorgar la misma autorización jurídica sobre el repertorio de ACINPRO.

4.2. CONDICIONES DE LA OFERTA

La oferta presenta una barrera jurídica de entrada: para otorgar la autorización objeto del contrato es necesario contar con la facultad para administrar o representar los derechos correspondientes al repertorio utilizado. Por tal razón, la competencia económica propia de servicios ordinarios no se traslada de manera automática a este mercado especializado.

En este sentido, la condición de ACINPRO como sociedad de gestión colectiva reconocida por la autoridad competente y la relación de mandato o representación respecto de sus afiliados constituyen elementos esenciales para determinar su capacidad para atender la necesidad definida en el Anexo Técnico.

La oferta debe verificarse documentalmente mediante los certificados y actos administrativos vigentes que acrediten la existencia, representación, personería jurídica y autorización de funcionamiento de ACINPRO, así como mediante los documentos que permitan precisar el alcance de la representación o gestión de los derechos que serán objeto de la autorización.

4.3. AMPLITUD DE LA OFERTA Y DIFERENCIACIÓN FRENTE A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El mercado musical cuenta con una oferta amplia de servicios complementarios; sin embargo, esa amplitud no configura por sí misma pluralidad de oferentes para el presente objeto. La tabla siguiente permite diferenciar las actividades:

Actividad del mercado	¿Puede ejecutar el evento?	¿Puede sustituir la autorización ACINPRO?	Observación
Producción y logística de eventos	Sí	No	Atiende aspectos operativos, logísticos y de producción.
Sonido y amplificación	Sí	No	Proporciona equipos y operación técnica, pero no derechos sobre repertorios.
DJ / musicalización	Sí	No	Selecciona o reproduce música, pero no representa por sí mismo los derechos conexos.
Artistas y agrupaciones en vivo	Sí	No	Corresponde a una presentación artística y no a la autorización del repertorio fonograbado de ACINPRO.
Plataformas de streaming	Sí	No	Permiten reproducción bajo sus condiciones de uso, pero no reemplazan la autorización institucional específica requerida.
Gestor de derechos de otro repertorio	En algunos casos	No necesariamente	Solo puede autorizar los derechos que legítimamente represente o administre.

Actividad del mercado	¿Puede ejecutar el evento?	¿Puede sustituir la autorización ACINPRO?	Observación
ACINPRO	Sí, respecto del objeto jurídico de este proceso	Sí, respecto del repertorio representado	Es el oferente identificado para la autorización del repertorio de titulares afiliados comprendido en el objeto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

La inexistencia de pluralidad de oferentes se sustenta en la naturaleza jurídica de la prestación requerida. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, según las condiciones previstas en la norma.

En el presente proceso, la Entidad no pretende contratar un servicio genérico que pueda ser prestado indistintamente por múltiples empresas, sino obtener una autorización para la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas y/o ejecuciones pertenecientes únicamente a los titulares afiliados y representados por ACINPRO. El elemento esencial de la prestación es, por tanto, la capacidad jurídica de gestionar y autorizar esos derechos específicos.

La existencia de empresas que prestan servicios de producción de eventos, sonido, DJ, espectáculos, logística o musicalización no genera pluralidad de oferentes para el objeto contractual, porque ninguna de esas actividades permite por sí sola acreditar la legitimidad para autorizar el repertorio administrado por ACINPRO. De manera semejante, la existencia de otras sociedades de gestión colectiva con otros repertorios no significa que puedan sustituir a ACINPRO respecto de los derechos concretamente incluidos en el objeto contractual.

En consecuencia, para el alcance definido en el Anexo Técnico se identifica a ACINPRO como único oferente capaz de otorgar la autorización requerida respecto del repertorio que administra y representa. Esta conclusión deberá permanecer soportada en documentos jurídicos vigentes que permitan verificar la situación de ACINPRO y el alcance de sus facultades.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y RAZONABILIDAD DEL VALOR

El valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($43.772.000),** incluido IVA, de conformidad con la propuesta económica incorporada al proceso y con el alcance establecido en el Anexo Técnico y el Estudio Previo.

El valor debe analizarse considerando las variables que afectan la prestación, entre ellas: periodo de vigencia de la autorización; cobertura de eventos; alcance del repertorio; naturaleza y frecuencia de las actividades;

condiciones tarifarias aplicables; obligaciones de reporte; expedición de autorizaciones y paz y salvos; impuestos y demás costos asociados a la ejecución.

Como referencia contextual, el valor proyectado para San Cristóbal se encuentra entre valores observados en procesos recientes de otras localidades: Usme 2025 por $25.623.000, Fontibón 2025 por $38.434.500 y Kennedy 2025 por $56.940.000. El valor de San Cristóbal 2023 fue de $19.720.000. Esta comparación es únicamente referencial, dado que los alcances, vigencias, coberturas y condiciones de cada proceso pueden ser diferentes.

Por lo anterior, la razonabilidad del valor debe sustentarse principalmente en la propuesta económica de ACINPRO y, cuando corresponda, en los soportes tarifarios o metodología aplicable. Los antecedentes SECOP se utilizan como elemento de contraste y no como cotizaciones comparables ni como fórmula automática de actualización del precio.

7. ANÁLISIS DE SUSTITUTOS Y NO SUSTITUTOS

No se identifican sustitutos funcionales capaces de satisfacer integralmente la necesidad jurídica objeto del contrato. Las siguientes actividades pueden ser complementarias, pero no sustituyen la autorización de derechos conexos del repertorio representado por ACINPRO:

- Servicios de producción y logística de eventos: resuelven necesidades operativas y de organización, pero no acreditan derechos sobre fonogramas.
- Alquiler de equipos de sonido: atiende la infraestructura técnica para reproducir música, pero no constituye autorización de derechos conexos.
- Servicios de DJ o musicalización: realizan selección o reproducción musical, pero no sustituyen la gestión jurídica de derechos.
- Plataformas de streaming: ofrecen acceso a contenidos bajo sus propios términos de uso, pero no equivalen a la autorización institucional requerida para los derechos conexos del repertorio objeto de este contrato.
- Contratación de artistas o agrupaciones: atiende presentaciones en vivo y no necesariamente comprende el uso público de fonogramas representados por ACINPRO.
- Gestores o representantes de otros repertorios: solo pueden autorizar los derechos que acrediten representar y, por tanto, no sustituyen automáticamente la cobertura del repertorio de ACINPRO.

En consecuencia, la existencia de una oferta amplia de servicios musicales y culturales no modifica la conclusión sobre la falta de pluralidad para el servicio jurídico específico objeto de la contratación.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN SOPORTAR LA CONDICIÓN DE ÚNICO OFERENTE

- Certificado de existencia y representación legal vigente o documento equivalente de ACINPRO.
- Documentación que acredite la personería jurídica y autorización de funcionamiento de ACINPRO como

sociedad de gestión colectiva.

- Documentación vigente que permita establecer el alcance de la representación o gestión de los derechos conexos de los afiliados relacionados con el objeto contractual.
- Propuesta económica vigente para la vigencia y cobertura objeto de contratación.
- Soporte tarifario o metodología utilizada para determinar el valor, cuando resulte aplicable.
- Certificaciones y documentos adicionales requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- Documentos que permitan establecer la correspondencia entre el repertorio o derechos gestionados y el alcance de la autorización solicitada.

9. ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN

El análisis del sector debe considerar que la prestación requiere coordinación permanente entre el Fondo de Desarrollo Local y ACINPRO. La Entidad deberá suministrar oportunamente la información de los eventos y, cuando corresponda, la identificación de la música fonograbada utilizada, mientras que ACINPRO deberá emitir los soportes y paz y salvos requeridos dentro de los términos establecidos.

Principales entregables y soportes

- Autorización para la comunicación pública del repertorio objeto del contrato.
- Paz y salvos correspondientes a los eventos reportados.
- Formatos y reportes de eventos y utilización de repertorios.
- Documentación de pago y facturación conforme a la normatividad aplicable.
- Informes y soportes de seguimiento requeridos por el supervisor.
- Socializaciones dirigidas al sector músico compositor de la localidad respecto de los derechos previstos en la normativa aplicable, cuando dicha actividad haga parte del alcance definitivo del contrato.

10. CONSIDERACIONES SOBRE EL MERCADO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Desde el punto de vista institucional, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con una programación cultural que genera una demanda periódica de autorizaciones para usos musicales. La capacidad de gestión de la Entidad se complementa con el servicio especializado del proveedor, quien debe mantener un interlocutor permanente y responder a los requerimientos de seguimiento.

El proceso requiere conservar coherencia entre el objeto, el Anexo Técnico, el Estudio Previo, la propuesta económica y los soportes de la condición de único oferente. Así mismo, es necesario que la descripción del servicio no sea ampliada de manera que incluya actividades diferentes —como producción, sonido, logística o contratación artística— que generarían un mercado diferente y una eventual estructura de oferta distinta.

11. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal presenta una necesidad

institucional concreta relacionada con la autorización y gestión para la comunicación pública de fonogramas e interpretaciones artísticas y/o ejecuciones pertenecientes a los titulares afiliados y representados por ACINPRO, en el marco del Proyecto de Inversión 2405 "Cultura y memoria en movimiento, San Cristóbal vive su patrimonio".

El sector se encuentra dentro de las industrias culturales y creativas y, específicamente, dentro del ámbito de la industria fonográfica y la gestión de derechos de propiedad intelectual. La oferta del sector es amplia en materia de actividades musicales y de producción de eventos; sin embargo, para el objeto contractual la capacidad relevante es la legitimidad para administrar y autorizar el repertorio específico de derechos conexos comprendido en la contratación.

Para el objeto definido en el Anexo Técnico se identifica a ACINPRO como único oferente, en la medida en que es el proveedor que puede otorgar la autorización sobre el repertorio de los titulares afiliados y representados que constituye el alcance específico del contrato. No se identifica pluralidad de oferentes capaces de otorgar la misma autorización jurídica y documental en condiciones equivalentes.

Los antecedentes de SECOP II consultados en Usme, Kennedy, Fontibón y San Cristóbal evidencian que otras entidades públicas han adelantado contrataciones de naturaleza semejante mediante contratación directa y que, en varios casos, han incorporado análisis o estudio del sector, soportes tarifarios, documentos de la DNDA y actos de justificación de la modalidad.

En relación con el valor, los $43.772.000 previstos para la contratación deben quedar respaldados por la propuesta económica y por las condiciones tarifarias o metodología aplicable, considerando cobertura, vigencia y alcance de la autorización. Los valores históricos se utilizan únicamente como referencia contextual y no sustituyen la verificación del precio específico del proceso.

En consecuencia, desde la perspectiva del sector, de la demanda, de la oferta y de la naturaleza jurídica de la prestación, se encuentra técnicamente estructurada la justificación para adelantar la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, siempre que el expediente contractual contenga los documentos vigentes que acrediten la situación jurídica de ACINPRO, el alcance de su representación y la correspondencia del repertorio con el servicio requerido.

12. FUENTES Y REFERENTES CONSULTADOS

Para la elaboración del presente análisis del sector se consultaron documentos técnicos, normativos, estadísticos e institucionales, así como antecedentes contractuales de entidades públicas, con el propósito de sustentar el análisis jurídico, técnico, económico y de mercado del proceso de contratación.

Fuente	**Referencia / utilización**
Documentos del proceso	Anexo Técnico ACINPRO 2026 y Estudio Previo del Fondo de

Fuente	Referencia / utilización
	Desarrollo Local de San Cristóbal.
Colombia Compra Eficiente	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y demás lineamientos metodológicos para la estructuración de procesos de contratación pública.
Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA	Información institucional sobre sociedades de gestión colectiva, derechos conexos, ACINPRO y Ventanilla Única de Recaudo de Derechos de Autor y Derechos Conexos (VUR).
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE	Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Colombia 2022–2024 (preliminar) y Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá 2022–2024 (preliminar).
SECOP II – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	Proceso FDLSC-CD-344-2023 (CO1.NTC.4658007). Antecedente contractual con objeto similar.
SECOP II – Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	Proceso FDLF-CD-450-2025 (CO1.NTC.8410074). Referente para la estructuración del análisis del sector.
SECOP II – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	Proceso FDLK-CD-593-2025 (CO1.NTC.8502016). Referente documental y económico.
SECOP II – Fondo de Desarrollo Local de Usme	Proceso FDLU-CD-536-2025 (CO1.NTC.8549792). Referente documental y económico.

13. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS NORMATIVAS

Normativa

- Constitución Política de Colombia. Artículo 61.
- Ley 23 de 1982. Sobre Derechos de Autor.
- Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- Decisión Andina 351 de 1993. Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1915 de 2018. Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
-

Documentos técnicos e institucionales

- Colombia Compra Eficiente. *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.*

- Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). Información institucional sobre sociedades de gestión colectiva, derechos conexos y Ventanilla Única de Recaudo de Derechos de Autor y Derechos Conexos (VUR).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Colombia 2022–2024 (preliminar).*
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá 2022–2024 (preliminar).*
-

Antecedentes contractuales consultados

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Proceso FDLSC-CD-344-2023.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Proceso FDLF-CD-450-2025.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Proceso FDLK-CD-593-2025.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Fondo de Desarrollo Local de Usme. Proceso FDLU-CD-536-2025.

Elaboró: Silka Patricia Barros
Revisó: Wilson Mauricio Yanguma
Revisó: Esthefany Chaverra
Revisó: Erica Milena Vargas Medina - CPS – 062-2026 - Profesional Contratación.
Revisó: Diego Ferney Cifuentes Rincon- CPS – 007-2026 - Profesional Contratación.
Revisó: Gina Paola Yara Palencia - CPS – 061-2026 - Profesional Contratación.
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez – CPS –003-2026 - Profesional Contratación.
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – CPS-058-2026 – Líder Contratación